




RECLASIFICADO
FECHA: <u>08-10-14</u>
FIRMA: 
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO PAMELA COLQUE
CARPANCHAY "CASA HUÉSPEDES TURIPITE"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 170/2014

ANTOFAGASTA, 30 DE SEPTIEMBRE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 141 de 17 de abril 2014, de nombramiento de la Directora Regional de Turismo (PT) de ANTOFAGASTA; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la Información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 22 de Enero de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **CASA HUÉSPEDES TURIPITE, PAMELA COLQUE CARPANCHAY**, RUT: **12.423.709-2**, ubicado en **LAS HIGUERAS 163, SAN PEDRO DE ATACAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA** con número de registro **15555** y auto-clasificación de **BED & BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 09 de Septiembre de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **CASA HUÉSPEDES TURIPITE, PAMELA COLQUE CARPANCHAY**, RUT: **12.423.709-2**, ubicado en **LAS HIGUERAS 163, SAN PEDRO DE ATACAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**; verificando que la clase registrada **BED &**





BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL, no corresponde a la clase constatada HOSTAL.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de Inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **CASA HUÉSPEDES TURIPITE, PAMELA COLQUE CARPANCHAY, RUT: 12.423.709-2**, la Sra. **PAMELA COLQUE CARPANCHAY, Rut. 12.423.709-2**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **BED & BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL**, a la clase constatada **HOSTAL**, bajo el número de registro **15555**.

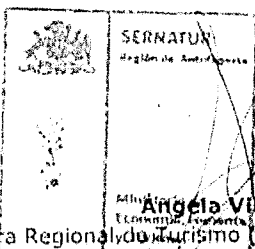
7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **15555** del prestador **CASA HUÉSPEDES TURIPITE, PAMELA COLQUE CARPANCHAY, RUT: 12.423.709-2**, ubicado en **LAS HIGUERAS 163, SAN PEDRO DE ATACAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, a clase **HOSTAL**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


Angela Vilalobos Lorca
Directora Regional de Turismo (PT), Región de Antofagasta

AVL/mqo/yzz

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)